

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL ENTIRILLADO DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 272

Para enmendar los incisos (b) y (c) de la Sección 4030.20 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” o “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” a fin de ampliar el período de exención del pago del impuesto sobre la venta y uso en la compra de uniformes y materiales escolares a dos semanas completas al año.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



EFFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de ampliar el término de exención del pago de impuesto sobre ventas y uso en la compra de uniformes y materiales escolares a dos semanas completas al año es de:

**No tiene Impacto
Fiscal (NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del Entirillado del P. de la C. 272

MODIFICA UNA DISPOSICIÓN EXISTENTE	CONTENIDOS
Sí	<ul style="list-style-type: none">I. Resumen Ejecutivo 2II. Introducción 2III. Descripción del Proyecto 3IV. Datos 4V. Resultados 6
RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	
Impuesto sobre Ventas y Uso	
GASTO TRIBUTARIO	
Exención	
POLÍTICA PÚBLICA	
Economía/Educación	

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) estimó el efecto fiscal del Entirillado para el Proyecto de la Cámara 272 (P. de la C. 272)¹, que propone ampliar el período de exención del pago del impuesto sobre la venta y uso en la compra de uniformes y materiales escolares a dos semanas completas al año.

Cabe destacar que este Informe es una revisión del Informe 2026-222,² sobre el Proyecto en consideración. En esta ocasión, se revisaron las disposiciones de la medida según contenidas en el borrador del Entirillado Electrónico del P. de la C. 272 que fue adelantado por la Comisión de Hacienda para evaluación.

De aprobarse el Entirillado del P. de la C. 272, la OPAL concluye que la ampliación del período de exención del Impuesto

sobre Ventas y Uso (IVU) no constituye un impacto fiscal, dada la inelasticidad de la demanda. Se aclara que el Entirillado meramente amplia los días de la exención de IVU, pero no amplia la lista de artículos exentos de tributación.

II. Introducción

El Informe 2026-342 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) presenta el estimado del efecto fiscal del Entirillado del P. de la C. 272³, para enmendar los incisos (b) y (c) de la Sección 4030.20 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” o “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” a fin de ampliar el período de exención del pago del impuesto sobre la venta y uso en la compra de uniformes

¹ La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe del Proyecto de la Cámara 272 que propone ampliar el período de exención del pago del impuesto sobre la venta y uso en la compra de uniformes y materiales escolares a dos semanas completas al año e incluir a las computadoras portátiles, tabletas y lápices o bolígrafos digitales en los artículos considerados materiales escolares. Disponible en: https://cdn.prod.website-files.com/6494534de813e5b9fe60bda2/6901396f44dc1e0e040a7708_OPAL%20Informe%202026-222_PC%20272.pdf

³ Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe del Entirillado del Proyecto de la Cámara 272 que propone ampliar el período de exención del pago del impuesto sobre la venta y uso en la compra de uniformes y materiales escolares a dos semanas completas al año. Disponible en: www.opal.pr.gov.

y materiales escolares a dos semanas completas al año.

Este informe contiene una descripción del Proyecto de Ley, presenta los datos, para la estimación, y, por último, presenta los resultados relacionados con el efecto fiscal del Entirillado del P. de la C. 272.

III. Descripción del Proyecto⁴

El decretarse del borrador del Entirillado del P. de la C. 272 establece lo siguiente:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 4030.20 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” o “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” para enmendar el inciso (a), para que se lea como sigue:

“Sección 4030.20. — Exención para Libros Impresos, Uniformes y Materiales

(a) ...

(b) Exención para uniformes y materiales – Se exime del pago del impuesto sobre venta y uso, según dispuesto en las Secciones 4020.01 y 4020.02, según aplique, durante un periodo de [dos (2) días] una (1) semana en el mes de julio y en el mes de enero, sobre la venta al detal de uniformes y

materiales según aquí se definen. El Secretario emitirá, no más tarde del 1 de junio de cada año fiscal, una carta circular en la cual especificará el periodo de [dos (2) días] una (1) semana en el mes de julio y [dos días] una semana en el mes de enero en que aplicará esa exención. En aquellos años para los cuales no se emita la carta circular, se entenderá que el periodo al cual se refiere esta sección comenzará a las 12:01 a.m. del 12 de julio y concluirá a las doce de la medianoche del [13] 19 de julio de cada año, y el correspondiente al periodo de enero comenzará a las 12:01 a.m. del 10 de enero y concluirá a las doce de la medianoche del [11] 17 de enero de cada año.

(c) Definición. — Para propósitos de esta sección, los siguientes términos se definen como aquí se indica:

(1) ...

(A)...

(B)...

(C)...

(2) Materiales escolares, materiales escolares de arte, materiales escolares de música, materiales escolares

⁴ Véase la medida del P. de la C. 272, según radicada, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/153327/PC0272.docx>

instructivos comprados al detal, y medios de almacenaje de computadora (“storage media”), incluyendo discos, discos compactos y memorias (“flash drives”).

(A) “Materiales escolares” son artículos comúnmente utilizados por un estudiante en un curso de estudio. La siguiente es una lista exhaustiva:

(I)...

(II)...

(XXIII) tijeras; ~~y~~

(XXIV) ~~computadoras portátiles (“laptops”);~~

(XXV) ~~tabletas~~

(XXVI) ~~lápices o bolígrafos digitales (“smart pencils”); y~~

(B) ...”

...

En síntesis, el Entirillado del P. de la C. 272 postula que la exención tributaria para uniformes y materiales educativos del Impuesto sobre Ventas y Uso sea extendida hasta una semana mediante los

dos períodos mensuales establecidos por Ley.

Por último, luego de considerar el Entirillado del P. de la C. 272, se sugiere considerar eliminar el texto referente al inciso (c) de la Sección 4030.20 de la Ley 1-2011, a los fines de mantener consistencia con la técnica legislativa y la intención de la misma.

IV. Datos

Actualmente la Sección 4030.20 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011⁵, 13 L.P.R.A. § 32070, establece una exención IVU por concepto de uniformes y materiales escolares. Esta exención se concede dos veces al año (dos días en julio y dos días en enero) coincidiendo con el inicio de cada semestre escolar. Según el Informe de Gasto Tributario para el año contributivo 2024 publicado por el Departamento de

Favor continuar en la página 5.

⁵ Véase la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, disponible en: [“Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”](#)

Hacienda⁶, se cuantificó el gasto tributario asociado a los ingresos dejados de recibir como resultado de esta exención.

Tabla 1: Gasto Tributario por concepto de la exención a uniformes y materiales escolares por año fiscal (en millones).

Gasto Tributario	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Exención del IVU para Uniformes y Materiales Escolares	\$10.1	\$10.1	\$13.1	\$13.8	\$13.5	\$13.9	\$14.1

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos del Informe de Gasto Tributario del Departamento de Hacienda (2024).

Para el año fiscal 2020, el efecto fiscal derivado de la exención mencionada se estimó en \$10.1 millones. Mientras, para el año fiscal 2026, dicho efecto se proyecta en aproximadamente \$14.1 millones, reflejando un incremento en los ingresos dejados de recibir por concepto de esta exención.

La OPAL hizo un ejercicio de revisar el gasto tributario asociado a la exención utilizando el último *Tax Expenditure Report* (TER) publicado por el Departamento de Hacienda para el 2025. Sin embargo, dicho gasto no fue reportado en el TER del 2025.

Favor continuar en la página 6.

⁶ Departamento de Hacienda (2024). Puerto Rico Tax Expenditure Report for Tax Year 2024. Disponible en: https://hacienda.pr.gov/sites/default/files/pr_tax_expenditure_report_for_tax_year_v_section_iii_d_06.28.23_f_copy_1.pdf

Notamos que, aunque el Departamento de Hacienda publicó el Informe de Gasto Tributario para el año contributivo 2025, este no presenta el gasto tributario con concepto de la exención antes mencionada (TEB-417). Por lo cual, se hace referencia al informe publicado en 2024.

V. Resultados y Proyecciones⁷

De aprobarse el Entirillado del P. de la C. 272, la ampliación del periodo de exención del IVU a una semana no implicaría un impacto fiscal significativo.

Según propone la teoría económica, la oferta y demanda tienden a ajustarse en los mercados simultáneamente, lo cual se conoce equilibrio general. En ese sentido, la población que se beneficia de la exención del IVU en materiales escolares se mantendría fija independientemente de los días que dure dicha exención. Asimismo, los bienes cubiertos por la exención son bienes de primera necesidad con demanda inelástica. En consecuencia, la extensión no generaría un aumento real en el consumo, sino una reprogramación temporal de las compras dentro de los días exentos manteniendo así el equilibrio.

A tales fines, cualquier costo fiscal marginal derivado de extender la exención sería no significativo o inmaterial, dado que las decisiones de consumo de los agentes económicos no se modificarían.

Por lo anterior expuesto, la OPAL concluye que, de aprobarse la medida,

según sugiere el Entrillado Electrónico, se concluye que no debería tener impacto fiscal real sobre los recaudos esperados.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁷ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.